

ACUERDO No. 043 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del crédito académico para los cursos del componente práctico del programa de psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA –UNAD

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006 es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el Capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, señala que: “Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes: a) Derechos de Inscripción. b) Derechos de Matrícula. c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios. d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente. e) Derechos de Grado. f) Derechos de expedición de certificados y constancias. Parágrafo 1. Las instituciones de Educación Superior legalmente probadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios de que trata este artículo y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) para efectos de la inspección y vigilancia, de conformidad con la presente ley. Parágrafo 2° Las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán además de los derechos contemplados en este artículo, exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula.”

Que, de conformidad con el Acuerdo No. 014 del 23 de julio de 2018, por el cual se expide el Estatuto General de la UNAD, corresponde al Consejo Superior de la Universidad establecer fórmulas para definir el valor de los derechos pecuniarios.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo No. 017 de diciembre 13 de 2006, Acuerdo No. 002 del 28 de enero de 2011, y el Acuerdo No. 002 del 12 de febrero de 2010 y el Acuerdo No. 044 del 9 de septiembre de 2011, la Universidad definió los derechos pecuniarios de matrícula para los programas de pregrado y especialización; programas de maestría; y, programas de Técnico profesional y Tecnología en procesos de articulación con la educación media.

“ Más UNAD, Más País”

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia

ACUERDO No. 043 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del crédito académico para los cursos del componente práctico del programa de psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

Que en atención a la especificidad académica, disciplinar y a la incorporación de dispositivos de innovación en los cursos del componente práctico del programa de psicología y acorde con el estudio financiero realizado se hace necesario establecer derechos pecuniarios diferenciados a los cursos disciplinares y profesionales que hacen parte de la ruta del componente práctico, en beneficio del proceso académico de los estudiantes.

Que la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades adscrita a la Vicerrectoría Académica y de Investigación de la UNAD, presentó un documento base el cual contempla el contexto del programa, su marco normativo, su componente práctico y el correspondiente estudio financiero que sustenta el incremento solicitado.

Que en sesión 15 el Consejo de Escuela adelantada el día 6 de diciembre de 2019, se aprueban los argumentos académicos, disciplinares y administrativos para que se establezca el derecho pecuniario del crédito académico de los cursos del componente práctico de psicología.

Que en sesión del Consejo Académico del 13 de diciembre de 2019, se aprobaron los valores de los derechos pecuniarios de los cursos que hacen parte de la ruta del componente práctico del programa de Psicología adscrito a la Escuela de Ciencias Sociales, Artes y Humanidades.

Que en sesión extraordinaria virtual del Consejo Superior adelantada el 20 de diciembre de 2019, se aprobó por mayoría el derecho pecuniario del crédito académico para los estudiantes que inicien su proceso de formación de los cursos del componente práctico del programa psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD), a partir del 01 de enero de 2020.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el derecho pecuniario del crédito académico de los cursos del componente práctico de psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD):

- Crédito académico: 0,0112 SMLMV + 10%

Parágrafo Único. Como quiera que los valores son expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes, estos se aproximarán al múltiplo de 100 más cercano.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aplicar el incremento señalado en el artículo 1 del presente acuerdo únicamente a los estudiantes que inicien su proceso de formación en el programa de



" Más UNAD, Más País "

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia



ACUERDO No. 043 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2019

Por el cual se establecen los derechos pecuniarios del crédito académico para los cursos del componente práctico del programa de psicología de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

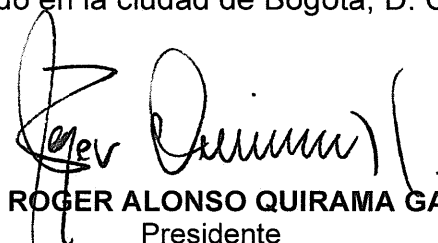
Psicología, a partir del 01 de enero de 2020, una vez empiecen a matricular los cursos del componente práctico de psicología.

ARTÍCULO TERCERO. El documento base que contempla el contexto del programa, su marco normativo, su componente práctico y el correspondiente estudio financiero que sustenta el incremento aprobado, hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C, a los veinte (20) días del mes de diciembre de 2019



ROGER ALONSO QUIRAMA GARCÍA
Presidente



ESTHER CONSTANZA VENEGAS CASTRO
Secretaria General

VoBo Decana de la Escuela de Ciencias Sociales Artes y Humanidades

" Más UNAD, Más País "

Sede Nacional José Celestino Mutis

Calle 14 Sur 14 - 23 • PBX 344 3700 • Correo electrónico: consejosuperior@unad.edu.co www.unad.edu.co
Bogotá, D. C., Colombia